



FIRMADO POR

La concejala de Cultura  
Josefa Luján Martínez  
28/12/2023

INFORME TÉCNICO-PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN ARTÍSTICA DE LAS **EDICIONES DEL CONCURS DE TEATRE "VILA DE MISLATA"** DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

A) HABILITACIÓN COMPETENCIAL EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PROYECTADO.

En relación al inicio del expediente para la contratación de la prestación del servicio de **coordinación artística del Concurs de Teatre "Vila de Mislata"**, el técnico que suscribe informa que:

El artículo 28.1 de la de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que *"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales."*

La necesidad e idoneidad de la contratación de esta prestación de servicios viene motivada por:

La Ley 8/2010, de 24 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.n establece como competencias de los municipios las **"Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre..."**

A su vez, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 m) establece que *"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias (... ) I) Promoción de la cultura y de las actividades culturales"*

Igualmente, tal y como se indica en la diligencia de inicio de expediente, entre los objetivos de la concejalía de Cultura figura, entre otros, la promoción y consolidación de la creatividad en el ámbito de las artes escénicas a fin de fomentar valores para la toma de conciencia ciudadana sobre la tolerancia, la solidaridad, el compromiso social y la interculturalidad, así como los de motivar y formar a la ciudadanía de forma responsable y participativa, dotándola de los medios y las herramientas que conduzcan a una actitud activa crítica respecto de la realidad escénica.

En estos momentos Mislata cuenta con un amplio programa de actividades y servicios destinados a la formación, exhibición, promoción y difusión de la cultura en sus más diversos ámbitos ( artes plásticas, artes escénicas y circenses, animación lectora, literatura, etc...) destacando las convocatorias de certámenes destinados a la promoción de las artes escénicas, la creatividad literaria o las artes visuales contemporáneas a través de la concesión de premios regulados por procedimientos selectivos de concurrencia competitiva, de entre los cuales destaca el Concurs de Teatre "Vila de Mislata", un certamen amateur de artes escénicas abierto a la

1



FIRMADO POR

Vicent Borrego Pitarch  
Gestor Cultural  
28/12/2023





FIRMADO POR

La concejala de Cultura  
Josefa Luján Martínez  
28/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 1703091E

participación de grupos de teatro de la Comunidad Valenciana que utilizan el valenciano como vehículo de expresión artística y que tras 41 ediciones de ejecución, ha sido distinguido por las instituciones valencianas y otros colectivos del sector (Premi "Micalet", de la Generalitat Valenciana, 1995; Premi de la crítica teatral valenciana, 1999; Premi "Tablas" de la Federació de Teatre Amateur de la Comunitat Valenciana, 2013; Sello de calidad Escenamateur, 2021; Premi AVETID de l'Associació d'Empreses d'Arts Escèniques del País Valencià, 2022).

Cada convocatoria está abierta a la participación de colectivos dependientes de asociaciones con entidad jurídica y el criterio tanto en la selección de grupos que cursan solicitud de participación, como en la elaboración de la propuesta del jurado y las tareas administrativas, de coordinación y de difusión del certamen resultan claves para mantener el prestigio conseguido.

Por ello se estima conveniente la prestación del servicio para cubrir la coordinación artística del **Concurs de Teatre "Vila de Mislata"**.

De esta manera y, a la vista de la organización de los servicios municipales por parte de los responsables políticos, además de la consolidación del servicio citado anteriormente y de la respuesta al mismo por parte de la comunidad escénica y la población en general, cabe concluir que existe un vínculo claro entre el contrato proyectado y el cumplimiento y ejecución de la normativa legal expuesta y de los fines institucionales de esta administración.

B) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL CON EL OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO.

Para cubrir los servicios de coordinación artística del **Concurs de Teatre "Vila de Mislata"** del Ayuntamiento de Mislata y, una vez, consolidada la convocatoria entre la programación cultural municipal ya existía un contrato previo (Ref. 20-SE-14) cuyo **plazo de ejecución vence** en fecha 31/12/2023.

La necesidad tanto del contrato anterior como del presente queda justificada por la ejecución y desarrollo del conjunto de acciones, medidas y funciones que requiere efectuar una convocatoria de las características del **Concurs de Teatre "Vila de Mislata"** y su posterior desarrollo, que exigen de la prestación del servicio por parte de personal profesional debidamente formado, capacitado y con experiencia en la organización, difusión y coordinación de proyectos escénicos, así como en la organización de certámenes y otros eventos de esta índole para garantizar la participación del mundo amateur de la creatividad escénica y la calidad y el prestigio del certamen.

La prestación del servicio de **dirección artística del Concurs de Teatre "Vila de Mislata"** es imprescindible para proceder a la convocatoria y puesta en marcha del certamen, por lo que la concejala de cultura continua interesada en la prestación de dicho servicio, hecho que hace necesario promover una nueva contratación pública.

2



FIRMADO POR

Vicent Borrego Pitarch  
Gestor Cultural  
28/12/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JVVJ LNME 3L9Y NRMK

**ITPN contratación dirección y coordinación CTVM - SEFYCU 4713852**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La concejala de Cultura  
Josefa Luján Martínez  
28/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 1703091E

Por último señalar que de conformidad con el artículo 312, apartado a) de la LCSP, el régimen jurídico del contrato a adjudicar, quedará establecido en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares.

#### C) JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El párrafo segundo del artículo 99.3 de la LCSP de 2017 establece que "(...) Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse **debidamente en el expediente (...)**."

A tal efecto se informa lo siguiente:

No se considera adecuada su licitación por lotes, ya que la prestación del servicio consiste, tal y como refleja el pliego de prescripciones técnicas implica la necesidad de una coordinación unificada con la administración, los grupos de teatro, los componentes del jurado, las empresas de suministros y servicios y los medios personales y técnicos que el Ayuntamiento de Mislata dispone para el buen desarrollo de cada edición del certamen.

La ejecución del servicio de **dirección artística del Concurs de Teatre "Vila de Mislata"** por parte de una pluralidad de contratistas diferentes, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad y objetivos de las mismas.

#### D) NATURALEZA DEL CONTRATO.

*La adjudicación del servicio objeto de la contratación no implica transferencia a la empresa contratista del riesgo operacional en los términos señalados en el apartado 14.4 de la LCSP de 2017.*

#### E) TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL CONTRATISTA

El artículo 116.1 de la LCSP establece: "**En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cual será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.**"

A tal efecto se informa lo siguiente:

Se cederán al contratista los datos referidos a :

- 1) Las agrupaciones de teatro amateur destinatarias de las convocatorias para la adecuada tramitación y gestión de la misma y referidos a:

3



FIRMADO POR

Vicent Borrego Pitarch  
Gestor Cultural  
28/12/2023



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JVVJ LNME 3L9Y NRMK

**ITPN contratación dirección y coordinación CTVM - SEFYCU 4713852**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La concejala de Cultura  
Josefa Luján Martínez  
28/12/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Cultura**

Expediente 1703091E

- Datos de contacto de los participantes en la convocatoria : NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, CIF/NIF, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO.
- Documentación de los proyectos escénicos que concurren a las convocatorias.
- Imágenes y audiovisuales de los proyectos/ obras que concurren a las convocatorias.
- Currículum Vitae y dossier con obras anteriores de los /las artistas que concurren a las convocatorias.

Estos datos también resultan necesarios para la coordinación, preparación y ejecución del certamen o para mantener una comunicación fluida y directa en lo referido a posibles variaciones o alteraciones en las fechas referidas a plazos de subsanación de solicitudes, y de recepción, instalación y montaje y desmontaje de las propuestas escénicas.

- 2) Los y las componentes del jurado de las convocatorias (NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, CIF/NIF, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO), para la remisión de los proyectos/obras presentados en las convocatorias y las plantillas de evaluación de los mismos, así como para concertar las fechas de deliberación y evaluación de los proyectos y obras presentados en las convocatorias.
- 3) Los grupos escénicos inscritos en convocatorias previas (Dirección postal, e-mail, teléfonos) para contribuir a la difusión de futuras convocatorias.
- 4) Profesionales y empresas de servicios y suministros que resulten adjudicatarios de los mismos (Teléfonos y e-mail de contacto)
- 5) a las exhibiciones de las obras seleccionadas (Dirección postal, e-mail y teléfonos)

La empresa adjudicataria podrá utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Tampoco podrá comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

